



Copia Sub Técnica

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 10-03-2017 02:34:45
SECRETARIA DE HACIENDA Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE33720 O 1 Fol:2 Anex:01

ORIGEN: Sd:360 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTÁ/ARMANDO GOMEZ RAYO
ASUNTO: PROPOSICION 125 DE 2017
OBS: PROYECTO ORLANDO VALBUENA

Bogotá D.C.

Doctor
ARMANDO GÓMEZ RAYO
Subsecretario de Despacho (e)
Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
Concejo de Bogotá
Calle 36 No 28A 41
NIT. 899999061
Ciudad

Asunto: Proposición No 125 de 2017, aprobada en Sesión de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, del 2 de marzo 2017 y radicada con el número 2017ER19434

Respetado Doctor Gómez:

En atención a la proposición del asunto y actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 106 de 2011 y Circular 002 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, manifestamos de manera atenta a su Despacho que esta entidad de conformidad con la misión establecida en el artículo 58^[1] y 62 del Acuerdo 257 de 2006, no es la competente para responder de manera directa a todas y cada una de las preguntas del cuestionario en mención, dado que corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación responder por las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital para la construcción de una ciudad equitativa, sostenible y competitiva y garantizar el crecimiento ordenado del Distrito Capital, así como a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD– realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos y en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 58 del Acuerdo 348 de 2008, se remite copia de la respuesta dada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, entidad adscrita al Sector Hacienda.

Ahora bien, en lo que hace referencia a la competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda damos respuesta a los puntos 8 y 9 - en lo relativo al impuesto predial unificado - en los siguientes términos:

8. Remitir en cuadro Excel una relación de la totalidad de los predios incorporados al tratamiento de renovación urbana corredor calle 80 y corredor carrera 30 mediante Decreto 621 de 2016, discriminando dirección del predio, localidad, upz, corredor

[1] El Sector Hacienda tiene la misión de responder por la planeación fiscal en el Distrito con el fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas distritales orientada al financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y territorial.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
participacion@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-8
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



*10/03/17
4:05 pm
Comisión del plan
Armando Gómez Rayo*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

calle 80 o carrera 30, valor del avalúo catastral y valor del impuesto predial para las vigencias 2015 a 2017

Se precisa que la información del impuesto predial respecto de los valores liquidados tienen carácter reservado conforme a lo señalado por el Decreto Distrital 807 de 1993, el cual remite expresamente al artículo 583 del Estatuto Tributario Nacional que señala:

"La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística."

Por lo anterior, se presenta la información consolidada del impuesto predial unificado correspondiente a los predios de renovación urbana ubicados en los corredores de la calle 80 y carrera 30 que se encuentran dentro del marco del Decreto 621 de 2016.

Cuadro 1. Valor del impuesto predial unificado para los predios ubicados en las localidades de renovación urbana correspondientes al Decreto 621 de 2016. Cifras en millones de pesos

Localidad	Corredor	2017	2016	2015
Antonio Nariño	Carrera 30	6.749	6.084	5.467
Barrios Unidos	Carrera 30	1.922	1.836	1.699
	Calle 80	2.289	2.193	1.925
	Calle 80 - Carrera 30	104	102	81
Engativá	Calle 80	21.872	19.166	17.698
Kennedy	Carrera 30	1.800	1.697	1.440
Los Martires	Carrera 30	8.828	7.734	6.712
Puente Aranda	Carrera 30	5.311	4.788	4.524
Teusaquillo	Carrera 30	5.943	5.712	5.165
Tunjuelito	Carrera 30	754	695	611
Total		55.572	50.006	45.323

Fuente: Dirección de Impuestos de Bogotá.

El valor del impuesto para el año 2017 corresponde al valor de la emisión de formularios

9. ¿Qué impacto (disminución o aumento) tendrá la incorporación de predios al tratamiento de renovación urbana de los corredores calle 80 y carrera 30 sobre los avalúos catastrales y del valor del impuesto predial de los mismos?

El impacto de la renovación urbana en los corredores de la calle 80 y carrera 30, producto del desarrollo del Decreto Distrital 621 de 2016, en el impuesto predial unificado depende de los procesos de valorización o desvalorización que se produzcan por las obras en los precios de mercado de éstos bienes inmuebles.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 196
contactenos@dhf.dcp.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

De esta manera, los impactos positivos o negativos en el impuesto predial unificado se recogen a través del avalúo catastral que se constituye en la base gravable del impuesto. En este sentido, la Secretaría Distrital de Hacienda no puede calcular ningún efecto, toda vez que los impactos se recogen por la vía de la actualización catastral que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con base en los precios del mercado inmobiliario de la ciudad.

Cordial saludo,

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaría Distrital de Hacienda
barbelaez@shd.gov.co

Aprobó:	José Alejandro Herrera Lozano / Lisandro Manuel Junco		Marzo 11 de 2017
Revisó:	Orlando Valbuena Gómez		Marzo 10 de 2017
Elaboró:	Orlando Valbuena Gómez / César Alfonso Figueroa		Marzo 10 de 2017

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 85B-95 -
Código Postal: 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
cont@sclehos@shd.gov.co
+ Ntl. 899.999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**